

49
con oportunas, las sometas a la deliberación de la
H. Cámara. Quito, agosto 16 de 1890. Juli Matavelle
Al discutirse el 1.^{er} artículo del mencionado
proyecto, el H. Vicepresidente pidió que se suspen-
diese la discusión hasta la sesión próxima. Co-
mo el H. Presidente accediera a las solicitudes ante-
rior, se puso en conocimiento del H. Senado la in-
sistencia de la H. Cámara Colegiadora acerca de
los artículos 5, 39, 44, 45, 63 y 64 del proyecto refor-
matorio de la Ley de Tejuinas. El H. Senado no se
conformó con ninguna de las insistencias expresadas,
pero aceptó la negativa acerca de la reforma del
artículo 49 que suprimió el párrafo de la clase 5.^a y lo
colocó en la clase 6.^a

Con lo cual, y por no haber otro asunto sobre
la mesa, se levantó la sesión a las 9 1/2 de la noche.

El Presidente.

El Secretario.

P. G. Lizarraburu

N. Aguirre

Sesión nocturna del 17 de agosto de 1890

Abrióse con asistencia de los H. H. Presidentes, Vi-
cepresidente, Acosta, Caramano, Carbo, Cárdenas, Cor-
dova (C. J.) Cordova, Hernandez Antonio, Chavez, Chi-
riboya, Espinosa, Moscoso, Matavelle, Piedra, Juan
Queredo, Salazar y Veintemilla.

Aprobada el acta de la anterior sesión noc-
turna, se leyó un oficio del Ministerio de Heta. jun-
to con el que se había remitido un proyecto por el
cual se trasfiere al Sr. José Joaquín Ojeda la
pensión de ochenta sucos mensuales que el de-
creto legislativo de 7 de agosto de 1867 asignó a su
hermana Virginia. Sometido el proyecto
a discusión el H. Vicepresidente con apoyo del H.
Córdova (C. J.) hizo la proposición siguiente que
fue aprobada: "Que el proyecto que se discute

150
quedó sobre la mesa."

Inmediatamente leyóse en 3.^a degenaración el proyecto de ley reformativo de la de Instrucción Pública y se aprobaron los artículos siguientes: el artículo 1.^o sin modificación alguna; de 3.^o del artículo 2.^o se suprimieron las palabras: "cuando no sean los Gobernadores los que desempeñen este cargo"; y en lugar de las palabras "de su provincia" se pusieron las de: "costeados con fondos públicos"; en el art.^o 3.^o, después de las palabras: "de cárceles y caminos" se agregaron estas: "de la misma parroquia"; los artículos 4.^o, 5.^o, 8.^o, 9.^o, 10.^o, 11.^o, 13.^o, 14.^o, 15.^o, 17.^o, 18.^o, 19.^o y 20.^o sin modificación alguna. En el art.^o 6.^o después de las palabras: "La Universidad Central de la República", se añadió: "y los del Guayas y Tumbuco"; y después de las de "Las dos últimas Facultades reemplazarán" se pusieron estas: "en la Universidad Central". En el art.^o 7.^o después de las palabras "El sueldo de los profesores de la Universidad", se añadió: "Central". El art.^o 12.^o se aprobó en estos términos: "Las becas para los colegios tanto de niños como de niñas, se darán á los pobres. En consecuencia de dos ó más de ellas serán preferidos los más inteligentes y apuñecados."

Después del art.^o 18 se puso el siguiente: "No podrán ser instituidos de primeras letras los estancuilleros, tenientes y jueces parroquiales, los primicieros y rematadores de rentas fiscales y municipales."

Se agregó también el art.^o siguiente: "La Escuela de Agricultura gozará de la tercera parte de la renta asignada en la ley actual de presupuestos para el Instituto de Ciencias. Se aprobó también el art.^o 54 del proyecto enviado por la H. Cámara Colegiadora."

El H. Carbo pidió la lectura de las indicaciones que había consignado en Secretaría: Leídas que fueran, por orden del H. Señor Presidente, mani-

15

fecto que existiendo las corporaciones Universitarias de Guayaquil y Cuenca, era preciso señalar sueldo a sus profesores y demas empleados, y en consecuencia tuvo la siguiente proposición apoyada por el H. Moscoso: "Se autoriza al P. C. para señalar de las rentas nacionales los sueldos de los superiores, profesores y demas empleados de las Universidades de Guayaquil y Cuenca". Puesta en discusión la mencionada proposición, los H. H. Vicepresidente y Matevelli aplaudieron el fin altamente patriótico que se proponían los H. H. autantes y manifestaron que la proposición no tenía objeto toda vez que era irrealizable, puesto que la premisa fiscal impediría al Gobierno que hiciera una erogación considerable para asignar a esos cuerpos las rentas suficientes a fin de que tuvieran vida propia.

Cerrado el debate la proposición fue negada.

En seguida pasó a tercera discusión el proyecto sobre descentralización de rentas.

Lejóse la modificación hecha por la H. Cámara Colegisladora al proyecto de decreto que ordena se complete el pago de \$10,000 a la asociación de las Señoras de la Caridad.

El H. Senado se conformó con ello, y por no haber ninguno otro asunto sobre la mesa se levantó la sesión.

El Presidente

P. H. Vizcarzaburu

El Secretario.

N. N. N. N.

Sesión nocturna del 19 de agosto

Instalase con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Carbo, Caamaño Córdova (C. Y.) Cardenas, Chiriboga, Chaves, Cervera Lona, España, Fernández C.